JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 70001-33-31-002-**2008-00192-00**

Actor: CARLOS PACHECO PARRA Y OTROS

Demandado: DEPARTAMENTO DE SUCRE Y OTROS

Asunto: *Auto que expide copia auténtica*

Vista la nota secretarial que antecede, se observa memorial de fecha 7 de febrero del presente año[2], presentado por la Dra. NAYSA VELILLA LOPEZ, a través del cual solicita los siguientes documentos:

- Copia autentica de las sentencia de primera y segunda instancia con constancia de ser la primera que se expide de su original, de prestar merito ejecutivo y con la debida constancia de encontrarse ejecutoriada.
- Copia de la comunicación que se envió a la entidad demandada.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

"Artículo 114: Copias auténticas judiciales. *Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:*

1. *A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
2. *Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
3. *Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
4. *Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
5. *Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

[2] Folio 489

En este sentido y por encontrarse ajustado a derecho, procederá el Despacho, a ordenar la expedición de las copias autenticadas arriba indicadas, a costas de la parte interesada y con sus respectivas constancias.

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: EXPÍDASE por secretaría las copias arriba indicadas, con sus respectivas constancias y a costas de la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez

Ajva.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No 038 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 20 ABR. 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)